

Régimen económico-financiero

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad será el establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre y demás normas de desarrollo.

El organismo autónomo estará sometido al control interno de su gestión económico-financiero a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Intervención Delegada, adscrita a la Dirección del mismo, cuyo nivel orgánico se determinará en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que existirá en el organismo.

Personal del Instituto de Estudios Fiscales

Régimen del personal.—El personal funcionario o laboral del Instituto de Estudios Fiscales se regirá por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicables al resto del personal de la Administración General del Estado.

19559 RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 3 y 5 de octubre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 3 y 5 de octubre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de octubre de 2002:

Combinación ganadora: 18, 20, 48, 42, 46, 13.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 4.

Día 5 de octubre de 2002:

Combinación ganadora: 44, 45, 37, 12, 29, 31.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10 y 12 de octubre de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de octubre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19560 RESOLUCIÓN de 17 septiembre de 2002, del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

Por Orden TAS/694/2002, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) se convocó concurso público para la concesión de becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

En función de lo establecido en dicha Orden, vista la propuesta de la Comisión de Evaluación y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Esta Dirección General dispone:

Primero.—Adjudicar las becas de formación del Instituto de la Mujer para 2002 a las personas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar la relación nominativa de becarias/os suplentes, en el orden que se establece en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Instituto de la Mujer o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 2002.—La Directora general, Pilar Dávila del Cerro.

ANEXO I**Relación de becarios/as titulares**

Unidad	Número de becas	Nombre y apellidos
<i>Dirección General</i>		
Gabinete de Relaciones Internacionales.	2	Marta Castillo Charfolet. Nuria Gil Vicente.
Gabinete de Relaciones Internacionales.	1	Celinda Sanz Velasco.
Servicio de Comunicación e Imagen.	1	Gloria Illana Huertas.
<i>Subdirección General de Programas</i>		
Área de Salud.	2	Raquel Platero Méndez. Carmen Yago Alonso.
<i>Subdirección General de Estudios y Cooperación</i>		
Área de Estudios.	1	M. ^a Dolores Bartolomé Alberca.
Área de Subvenciones.	1	M. ^a Isabel Mateos Mariño.
<i>Secretaría General</i>		
Consejería Técnica Área Jurídica.	1	María Hernández Tártalo.

ANEXO II**Relación de becarias/os de suplentes**

Unidad	Número de becas	Nombre y apellidos
<i>Dirección General</i>		
Gabinete de Relaciones Internacionales.	1. ^a suplente	Beatriz Álvarez Ferrero.
	2. ^a suplente	Adriana Zarraluqui Arvizu.
	3. ^a suplente	Angustias Hombrados Martos.
	4. ^a suplente	Carmen Lázaro Herrero.
	5. ^a suplente	Elena de la Orden Rodríguez.
	6. ^a suplente	Vanessa Casado Caballero .
	7. ^a suplente	Gemma Baeza Rodríguez.
	8. ^a suplente	Margarita Domínguez Cordero.
	9. ^a suplente	M. ^a Dolores Gallego Sotelo.
	10. ^a suplente	Raquel Gómez Salas.
Servicio de Comunicación e Imagen	1. ^a suplente	M. ^a Isolina Sánchez Andrade.
	2. ^a suplente	Belén Pérez González.
	3. ^a suplente	Diana García Alcubilla.
	4. ^a suplente	María Álvarez Urturi.
	5. ^a suplente	Olga Rivera Jiménez.
Servicio de Comunicación e Imagen	1. ^a suplente	M. ^a Ángeles Cruz Carrasco.
	2. ^a suplente	Esther Sanz Álvarez.
	3. ^a suplente	Aída Álvarez Blanco.

Unidad	Número de becas	Nombre y apellidos
<i>Subdirección General de Programas</i>		
Área de Salud	1.ª suplente	Patricia Verdés Jiménez.
	2.ª suplente	Montserrat Carrasco Muñoz.
	3.ª suplente	Belén Santa Cruz Urbán.
	4.ª suplente	Salomé Cía Braseró.
	5.ª suplente	Francisca Lozano Espina .
	6.ª suplente	Julia Gallego Giménez.
	7.ª suplente	Marisol Serena Sánchez.
<i>Subdirección General de Estudios y Cooperación</i>		
Área de Estudios	1.ª suplente	Elisa Camino Pascual.
	2.ª suplente	Leonor Nombela Abascal.
	3.ª suplente	Cinta Molina Luna.
	4.ª suplente	Rosa Morillo Balado.
	5.ª suplente	Bárbara Tardón Recio.
	6.ª suplente	Rafael Conde Melguizo.
Área de Subvenciones	1.ª suplente	Soledad Almeida Tielve.
	2.ª suplente	Raquel Hernández López.
	3.ª suplente	M.ª Esther Cuesta Mirón.
	4.ª suplente	Elena Parrilla de Diego.
<i>Secretaría General</i>		
Área Jurídica	1.ª suplente	Carmen Lázaro Herrero.
	2.ª suplente	Diana García Alcubilla.
	3.ª suplente	Marta Sánchez Villalta.
	4.ª suplente	Olga García Casado.
	5.ª suplente	Marina Arines Vega.
	6.ª suplente	Inmaculada Diego Covelo.
	7.ª suplente	Alejandra Pérez Gutierrez.
	8.ª suplente	Angustias Hombrados Martos.

19562 *ORDEN APA/2479/2002, de 2 de octubre, por la que se extiende al conjunto del sector de la naranja y de la mandarina, clementina y satsuma, el acuerdo de la Interprofesional Citrícola Española (INTERCITRUS), para la realización de campañas promocionales de dichos productos en las campañas de comercialización 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005.*

El artículo 21 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las frutas y hortalizas, dispone que en el caso de una organización interprofesional considerada representativa de la producción, comercialización o transformación de un producto dado, el Estado miembro, previa solicitud de dicha organización podrá disponer que sean obligatorios determinados acuerdos, decisiones o prácticas concertadas adoptados en el marco de la misma, para un período de tiempo limitado y para los operadores individuales o no del sector.

El artículo 8 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, establece que acuerdos relativos a determinadas materias, adoptados en el seno de una organización interprofesional agroalimentaria y que cuenten con un determinado nivel de respaldo podrán extenderse al conjunto de operadores y productores del sector o producto.

El número 2 del artículo 22 del Reglamento (CE) 2200/96 prevé que en el caso de ampliación de las reglas y cuando las actuaciones sean de interés económico general para los agentes económicos cuyas actividades estén relacionadas con el o los productos de que se trate, el Estado miembro que haya concedido el reconocimiento podrá decidir que los agentes económicos individuales o las agrupaciones que no pertenezcan a la organización, pero que se beneficien de esas actuaciones, estén obligados a pagar a la organización el total o parte de las cuotas abonadas por los miembros, en la medida en que esas cuotas se destinen a cubrir los gastos que resulten directamente de la ejecución de las actividades en cuestión.

El artículo 9 de la Ley 38/1994 permite que en el caso de extensión de normas al conjunto de productores y operadores implicados en un sector se pueda repercutir a los mismos el coste directo, exclusivamente, de las acciones, sin discriminación entre los miembros de la organización interprofesional y los productores y operadores no miembros.

La Interprofesional Citrícola Española (INTERCITRUS), constituida el 24 de septiembre de 1993, con estatutos depositados el 5 de octubre de dicho año en el Registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, adquiriendo personalidad jurídica al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical; reconocida como organización interprofesional agroalimentaria del sector de la naranja y mandarina por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1998, conforme se establece en la Ley 38/1994, y que asimismo está reconocida conforme determina el Reglamento (CE) 2200/96, como organización interprofesional para los sectores de la naranja y de la mandarina, clementina y satsuma por Orden Ministerial de 16 de abril de 1999, ha solicitado la extensión al conjunto del sector de su acuerdo para realizar campañas promocionales de naranjas y grupo mandarinas en fresco, que implica la aportación económica de los agentes económicos que participan en la primera venta, productores y comerciantes y de los agentes comerciales que realicen exportaciones de clementinas a Estados Unidos.

La Interprofesional Citrícola Española (INTERCITRUS), ha aportado una Memoria justificativa y económica relativa a la solicitud de extensión de norma para realizar las referidas campañas promocionales en las tres próximas campañas de comercialización: 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005.

Considerando:

1. Que la materia cuya extensión se acuerda es de las relacionadas en los guiones cuarto y sexto de la letra a) del apartado 3 del artículo 21 del Reglamento (CE) 2200/96 y en la letra d) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 38/1994.

2. Que la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, ha realizado también utilizando el mecanismo de extensión de norma aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y comunicado a la Unión Europea, para las campañas de comercialización anteriores 1999-2000, 2000-2001 y 2001-2002, acciones similares.

3. Que el acuerdo que se extiende es por tres campañas de comercialización: 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005.

4. Que las acciones a realizar son de interés económico general para todo el sector ya que producirán un efecto económico beneficioso de incremento de la demanda, además del positivo efecto que para la salud supone el aumento de consumo de cítricos en la dieta; beneficiando por igual a los agentes económicos integrados en la organización interprofesional

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19561 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/2351/2002, de 11 de septiembre, por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Cariñena y de su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en la inserción de la Orden APA/2351/2002, de 11 de septiembre, por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Cariñena» y de su Consejo Regulador, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 2002, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 34260, en el título de la Orden, donde dice: «... por la que se ratifica la modificación del Reglamento...», debe decir: «... por la que se ratifica el Reglamento...».

Igualmente, en la misma página 34260, al final del segundo párrafo del Preámbulo de la Orden, donde dice: «... corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ratificar dicha modificación...», debe decir: «... corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ratificar dicho Reglamento...».

Siguiendo en la página 34260, en el primer renglón del artículo único, donde dice: «Se ratifica la modificación del Reglamento...», debe decir: «Se ratifica el Reglamento...».

En la página 34260, en el primer renglón de la disposición derogatoria única, donde dice: «... por la que se aprobaba el Reglamento...», debe decir: «... por la que se ratificaba el Reglamento...».